MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 257 - 2021-GM-MPC

Cañete, 01 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 008-2021/ERRH-CONSULTOR recepcionado el 30 de abril de 2021, la Carta N° 008-2021/ERRH-CONSULTOR recepción el 24 de junio de 2021, el Informe N° 672-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 15 de julio de 2021, el Informe N° 1636-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 30 de setiembre de 2021, e Informe Legal N° 579-2021-GAJ-MPC recepcionado el 01 de octubre de 2021 y el Informe N° 2118-2021-FIAG-GODUR recepcionado el 30 de noviembre de 2021, sobre la aprobación del expediente técnico "Construcción de pistas y veredas en la asociación de vivienda Virgen de la Candelaria del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, así lo señala el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en el Anexo I – Definiciones, que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4°, señala que, el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que: "c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su Artículo 5°, numeral 11, literal b. que el proyecto de inversión corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la

formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. No son proyectos de inversión las IOARR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición) así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, asimismo, dicha Directiva, en su Artículo 32° respecto a la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, resalta lo siguiente: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda , para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32 de la citada Directiva, establece lo siguiente: "32.1 (...); 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, de conformidad con el numeral 25) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutiva para *"Aprobar y ejecutar los Expediente Técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso";*

Que, a través de la Carta N° 008-2021/ERRH-CONSULTOR recepcionado el 30 de abril de 2021, y posterior subsanación con la Carta N° 008-2021/ERRH-CONSULTOR recepción el 24 de junio de 2021, el Ing. Edwin Raúl Rojas Huamani, presenta el expediente técnico del proyecto "Construcción de pistas y veredas en la asociación de vivienda Virgen de la Candelaria del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 672-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 15 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico denominado "Construcción de pistas y veredas en la asociación de vivienda Virgen de la Candelaria del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2310412, por el monto de S/1,766, 097.12 soles, con un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por contrata;

Que, con el Informe N° 1636-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 30 de setiembre de 2021 de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, después de dar *CONFORMIDAD* al expediente técnico del proyecto denominado "Construcción de pistas y veredas en la asociación de vivienda Virgen de la Candelaria del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2310412, por el monto de S/1,766,097.12 soles, con un plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por contrata; asimismo solicita su aprobación mediante el acto resolutivo;

...///

Que, mediante Informe Legal N° 579-2021-GAJ-MPC recepcionado el 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye que, de conformidad a las normativas desarrolladas en el presente; y, siempre y cuando se encuentren superadas las observaciones advertidas en el numeral III recomendaciones del presente informe, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Directiva N° 001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y contando con la conformidad técnica por parte de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y de sus unidades adscritas resultaría procedente viabilizar la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción de pistas y veredas en la asociación de vivienda Virgen de la Candelaria del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2310412 de acuerdo a los costos, plazos y modalidad de ejecución detallados en el informe N°1636-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 30 de setiembre de 2021;

Que, con el Informe N° 2118-2021-FIAG.GODUR-MPC, recepcionado el 30 de noviembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, señala que habiéndose subsanado las observaciones advertidas en el Informe Legal N° 579-2021-GAJ-MPC, se continue con el trámite respectivo y asimismo con el proveído S/N del día 01 de diciembre de 2021 indica que el monto correcto es S/1,766,097.12 soles (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Noventa y siete con 12/100 soles Inc. IGV);

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "Construcción de pistas y veredas en la asociación de vivienda Virgen de la Candelaria del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2310412, cuyo costo total de Inversión asciende a S/1,766,097.12 soles (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Noventa y siete con 12/100 soles Inc. IGV), para ser ejecutado en ciento veinte (120) días calendarios y bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, con precios al mes de noviembre de 2021, según detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	**1,240,647.01**
GASTOS GENERALES (9.93%)	123,196.25
UTILIDAD (7.00%)	86,845.29
SUB TOTAL	**1,450.688.55**
IGV (18%)	261.123.94
PRESUPUESTO DE OBRA	**1,711,812.49**
COSTO DE SUPERVISION	54.284.63
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 1,766,097.12**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL